

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/006/2023 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MODO DE LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, determina el modo de las publicaciones respectivas de las licitaciones públicas, en atención a las siguientes:-----

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como

también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

TERCERO.- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

QUINTO. - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

SEXTO. - Que los servidores públicos adscritos a la Contraloría y, en su caso, los contratados de manera eventual, deberán guardar estricta información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones. -----

SEPTIMO. - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la dirección se cumplen; siendo así que el sistema de control interno permite evaluar y prevenir con cierto grado de certeza que las funciones y recursos se utilicen de acuerdo a los objetivos institucionales. -----

OCTAVO. - Que el sistema está conformado por un conjunto de procedimientos, reglamentaciones y actividades, que, interrelacionadas entre sí, tienen como finalidad preservar los recursos de la institución. -----

NOVENO. - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 2 que para los efectos de la misma se entenderá por "*Órgano de Control: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.*"

DECIMO. - - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 54 B frac VII lo siguiente:

“Artículo 54-B.- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

VII. Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse a través del medio de difusión electrónica que establezca el Órgano de Control; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos siete días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

DECIMO PRIMERO. Que en fecha once (11) del presente mes y año la Dirección Ejecutiva de Administración, solicita a esta Contraloría se determine un medio de Difusión para Modificaciones que deriven de Juntas de Aclaraciones de Licitaciones Públicas. -----

DECIMO SEGUNDO. - Que, como resultado del diferimiento de la Junta de Aclaraciones de las Licitaciones 002/2023,003/2023 y 004/2023 del día 09 de febrero del año en curso para el día 10 de febrero del mismo año, el día de ayer en dicha junta de aclaraciones se acordó a petición de los licitantes participantes y con anuencia del Comité de Adquisiciones modificar las fechas de presentación de propuestas técnicas / económicas y fallo, toda vez que el tiempo establecido era muy reducido para que estuvieran en posibilidad de integrar sus propuestas y elaborar las muestras solicitadas, las cuales ascienden a aproximadamente más de 100 conceptos.

Que el periódico oficial del Estado solo hace publicaciones los días martes y viernes y es de urgencia dar a conocer frente a los terceros dicha modificación, por otro lado los medios de mayor circulación locales representan un gasto adicional que asciende desde \$20,000 hasta \$70,000 por una publicación de este tipo.

Así bien, es de valorar los principios Institucionales como lo son la Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y Máxima Publicidad; de igual manera en atención y apego al Código de Ética del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente al artículo 9 mediante el cual se describen los Principios Rectores a los que deben sujetar su actuar las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión, entre otros la eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo y transparencia.

En este sentido y considerando lo establecido en el artículo 54-B fracción VII y dado que el Instituto Electoral de Coahuila es un ente Autónomo y toda vez que esta Contraloría Interna cuenta con autonomía de gestión, tal y como se describe en los numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO**, se determina que, para los efectos de este caso en particular, en valoración de la premura de la circunstancias en las que se encuentra esta Dirección Ejecutiva, esta Contraloría

Interna Órgano Interno de Control del Instituto considera que el medio de difusión electrónico mediante el cual se deberán hacerse de conocimiento público dicha modificación, será la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila, toda vez que esta es de fácil acceso y se encuentra a disposición del público en general.

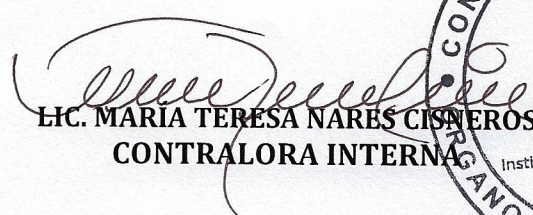
Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

ACUERDA

PRIMERO. - En atención al análisis y valoración descrita en el considerando **DECIMO SEGUNDO**, gírese oficio a la C.P. Patricia Linnett Guel Dávila, encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo. -----

SEGUNDO. - Gírese oficio al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar. -----

Saltillo, Coahuila a once (11) de febrero del dos mil veintitrés (2023).


LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA



CONTRALORÍA INTERNA
IEC
Instituto Electoral de Coahuila
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL